



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2022-00130-00** instaurada por **ROBERTO SÁENZ LÓPEZ y OTROS** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

ROBERTO SÁENZ LÓPEZ y OTROS

Apoderado: CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA

C. C: 1.110.488.229

T. P: 234.889 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 10 No. 3-34, Piso 5º, oficina 501, Ibagué

Teléfono: 316 2736801

Correo electrónico: luisammabogada@gmail.com; - santosmanfula@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Apoderada: JENNY CAROLINA MORENO DURÁN

C. C: 63.527.177

T. P: 197.818 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Km 3, vía Armenia, instalaciones del Batallón Jaime Rooke, Ibagué - Tolima

Teléfono: 316 4589009

Correo electrónico: jennymoreno1503@gmail.com

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora al doctor Camilo Andrés Santos Manfula, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por la doctora Luisa María Rodríguez Mejía (Archivo029 del expediente electrónico)

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el pasado 23 de febrero, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Documental (De oficio)

El Juzgado Promiscuo de Familia de Honda -Tolima a través de mensaje de datos remitió copia del expediente radicado bajo el No. 73349-31-84-001-2019-00181-00, jurisdicción voluntaria presunción muerte por desaparecimiento del señor Jorge Enrique Sáenz Zamora

Carpeta 034 del expediente electrónico

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La señora **FLOR MARÍA ZAMORA CASTRO** C.C.28.978.169, de 55 años de edad, domiciliada en la Vereda La Esperanza Finca Villa Flor El Salado del municipio de Ibagué, estudió hasta el primero de primaria, de profesión u ocupación ama de casa, estado civil casada con Roberto Sáenz López, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por la titular del despacho, luego por el Agente del Ministerio Público.

El señor **ROBERTO SÁENZ LÓPEZ** C. C.5.841.741, de 62 años de edad, domiciliado en la Vereda La Esperanza jurisdicción de El Salado del municipio de Ibagué, estudió hasta primero de primaria, se desempeña en labores del campo como agricultor, de estado civil casado con Flor María Zamora Castro, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogado por la titular del despacho y luego por el Agente del Ministerio Público.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio. La decisión se notifica en estrados.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Publico: Sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 19 de mayo de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Publico: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- Ministerio Publico: Sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:27 de la mañana del 18 de mayo de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA
Apoderado Parte Actora

JENNY CAROLINA MORENO DURÁN
Apoderada Ejército Nacional

ROBERTO SÁENZ LÓPEZ
Declarante

FLOR MARÍA ZAMORA CASTRO
Declarante